ANALISIS DEL SECTOR PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

FECHA: 25 de febrero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo Nro. 301 de 2024, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, técnica; de conformidad con lo siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto para el análisis del sector a realizar es: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO Y NEONATAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."**

1. PERSPECTIVA LEGAL.

Por el valor de la cuantía, se adelantará un contrato de suministro, a través de la modalidad de contratación directa, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 2822 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el artículo 18° del Estatuto Interno de Contratación, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas.

Se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamente. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Siendo está, una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado **respetando los principios de la contratación estatal y dando aplicabilidad a las cláusulas *excepcionales de la ley 80 de 1993 y demás que la modifiquen y/o reglamenten,*** y se regirá por lo preceptuado en el artículo 18° del Acuerdo Nro. 301 de 2024, Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL, en razón a que su presupuesto estimado se encuentra en el rango superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales y hasta tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPC).

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el artículo 13° del Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo Nro. 301 de 2024; contiene en su plan anual de adquisiciones, debidamente registrada la clasificación bajo los códigos registrados en la descripción objeto de la necesidad.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
51101500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	10. Medicamentos antiinfecciosos	15. Antibiótico
51101600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	10. Medicamentos antiinfecciosos	16. Amebicida, tricomonicida y antiprotozoario
51102200	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	10. Medicamentos antiinfecciosos	22 antiinfecciosos y analgésicos urinarios
51102300	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	10. Medicamentos antiinfecciosos	23. Antivirales
51102700	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	10. Medicamentos antiinfecciosos	27 antisépticos
51111500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	11. Medicamentos antitumorales	15. Agente alquilante
51111600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	11. Medicamentos antitumorales	16. Antimetabólicos
51121500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	12. Medicamentos cardiovasculares	15. Agente antiarrítmia
51121600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	12. Medicamentos cardiovasculares	16. Medicamentos antiangina
51121700	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	12. Medicamentos cardiovasculares	17. Medicamento antihipertensivo
51121800	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	12. Medicamentos cardiovasculares	18. Agente antihiperlipidemicos/hipocolesterolémicos
51121900	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	12. Medicamentos cardiovasculares	19. Medicamentos usados para insuficiencia Cardiaca cogestiva
51122100	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	12. Medicamentos cardiovasculares	21. Vasodilatadores
51131500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	13.Medicamentos de hematología	15. Medicamentos antianémicos

51131600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	13.Medicamentos de hematología	16. Anticuagulantes
51131700	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	13.Medicamentos de hematología	17. Trombolíticos/ inhibidores de agregación plaquetaria
51131800	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	13.Medicamentos de hematología	18. Agente hemostáticos sitémicos y cuagulantes
51131900	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	13.Medicamentos de hematología	19. Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores
51132000	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	13.Medicamentos de hematología	20. Agentes hemorreologicos
51141500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	15. Anticonvulsivos
51141600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	16. Antidepresivos
51141700	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	17. Agentes antipsicóticos
51141800	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	18. Hipnoticos
51141900	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	19. tranquilizanes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos
51142000	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	20. Analgesicos no narcóticos/ antipiréticos
51142100	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	21. fármacos antiinflamatorios o esteroideos
51142100	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	22. Analgésico narcótico
51152300	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	23. Antagonista narcótico
51142500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	25. Medicamento para el control del parkinson
51142900	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	14. medicamentos para el sistema nervioso central	29. fármacos anestésicos completamente

			relacionados y analépticos
51141600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	15. Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	16. Agentes bloqueadores colinérgicos
51151700	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	15. Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	17. Simpatomimeticos
51151800	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	15. Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	18. Agentes Bloqueadores adrenérgicos
51151900	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	15. Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	19. Relajantes musculo- esqueliicos de acción centrada
51152000	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	15. Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	20. Agentes bloqueadores neuromusculares
51161500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	16. Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	15. Antisamáticos
51161700	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	16. Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	17. Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio
51161900	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	16. Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	19. Descongestionantes nasales
51171500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	17. Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal	15. Antiacidos y antiflatulentos
51171700	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	17. Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal	17. antidiarreicos
51171800	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	17. Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal	18. Agentes antivertigo, antinsuseantes y antieméticos
51171900	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	17. Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal	19. fármacos antiulceras y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados
51172100	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	17. Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal	21 antiespasmódicos
51181500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	18. Hormonas y antagonistas hormonales	15. Agentes antidiabéticos y agentes hiperglicemicos
51181600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	18. Hormonas y antagonistas hormonales	16. Medicamentos tiroideos y antitiroideas

51181700	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	18. Hormonas y antagonistas hormonales	17. corticosteroides
51191500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	19. Agentes que afectan el agua y los electrolitos	15. diuréticos
51191600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	19. Agentes que afectan el agua y los electrolitos	16. Electrolitos
51191800	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	19. Agentes que afectan el agua y los electrolitos	18. Sales de potasio
51191900	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	19. Agentes que afectan el agua y los electrolitos	19. Suplemento dietéticos y productos de terapia alimenticia
51201600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	20. Medicamentos inmunomodulares	16. Vacunas, antígenos y toxoides
51201800	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	20. Medicamentos inmunomodulares	18. Agentes inmunoestimulantes
51211500	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	21. categorías de medicamentos varios	15. Medicamentos antigota
51211600	51. Medicamentos y Productos Farmacéuticos.	21. categorías de medicamentos varios	16. Antídotos y eméticos
42142400	42. Equipo médico accesorio y suministro	14. suministro, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	24. Productos médico de vacío o de succión
42142500	42. Equipo médico accesorio y suministro	14. suministro, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	25. aguja de inyección y aspiración y accesorio
42142600	42. Equipo médico accesorio y suministro	14. suministro, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	26. jeringas y accesorios
42221600	42. Equipo médico accesorio y suministro	22. Productos para la administración intravenosa arterial.	16. tubería y juegos de administración arterial o intravenoso y productor relacionados
42222300	42. Equipo médico accesorio y suministro	22. Productos para la administración intravenosa arterial.	23. Productos de transfusión y administración de sangre
42271700	42. Equipo médico accesorio y suministro	27. Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	17. Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxigeno
42271800	42. Equipo médico accesorio y suministro	27. Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	18. Productos de terapia aerosol y humedad

42271900	42. Equipo médico accesorio y suministro	27. Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	19.Productos para la gestión de la vía aérea
42272000	42. Equipo médico accesorio y suministro	27. Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	20. Suministros de intubación.

3. NECESIDAD A SATISFACER.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y dispone que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar su prestación bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como ejercer la vigilancia y el control sobre los prestadores públicos y privados.

En desarrollo de dicho mandato constitucional y de su objeto misional, los prestadores de servicios de salud han orientado sus esfuerzos a garantizar la prestación eficiente, continua y sostenible de los servicios asistenciales, optimizando sus procesos operativos y financieros, con el propósito de asegurar la sostenibilidad institucional mediante la venta de servicios, el uso racional de los recursos y la disminución de costos fijos sin afectar la calidad de la atención.

En este orden de ideas, la salud ostenta una doble naturaleza, como derecho fundamental autónomo y como servicio público esencial, lo cual impone a las entidades prestadoras la obligación reforzada de garantizar su prestación continua, integral y sin interrupciones injustificadas, siendo la disponibilidad oportuna y suficiente de medicamentos y dispositivos médicos para la UCI adulto y neonatal un presupuesto estructural e inescindible para la efectividad material de dicho derecho, en la medida en que de ella depende la adecuada ejecución de los procesos de diagnóstico, tratamiento, recuperación, control y estabilización clínica de los pacientes.

Al respecto, es pertinente señalar que al inicio de cada vigencia fiscal la entidad adopta las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios asistenciales, especialmente los de mediana y alta complejidad como la UCI, mediante el uso transitorio de las existencias disponibles de medicamentos y dispositivos médicos, mientras durante el primer mes del año la industria farmacéutica y de tecnología en salud reanuda progresivamente sus actividades y actualiza registros, portafolios, listas de precios y condiciones de comercialización, particularmente respecto de dispositivos especializados para la UCI, situación que incide en la disponibilidad inmediata de los insumos y condiciona el inicio del respectivo proceso contractual.

Los pacientes atendidos en la UCI requieren tratamientos farmacológicos especializados, en muchos casos de alto costo, así como el uso continuo de dispositivos médicos como monitores cardíacos, equipos de ventilación mecánica, sondas de alimentación, accesos venosos, drenajes y catéteres, entre otros insumos indispensables para su estabilización y recuperación, lo que, dada la complejidad de las patologías tratadas en esta unidad, exige además la disponibilidad de medicamentos específicos que no pueden ser sustituidos por alternativas genéricas cuando así lo determine el criterio médico.

Los medicamentos y dispositivos médicos constituyen insumos hospitalarios en salud de carácter esencial, estratégico y de uso permanente para la adecuada prestación de los servicios asistenciales, particularmente en áreas de alta complejidad como la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), donde se desarrollan intervenciones diagnósticas, terapéuticas, farmacológicas, de soporte vital y procedimientos invasivos que requieren disponibilidad inmediata y condiciones técnicas específicas.

La complejidad de las especialidades médicas y subespecialidades atendidas por el Hospital impone la necesidad de contar con medicamentos de control estricto, sedantes, analgésicos, antimicrobianos, entre otros, así como dispositivos médicos de monitoreo, ventilación mecánica, infusión, acceso vascular y demás debidamente habilitadas, cuya idoneidad técnica y cumplimiento de estándares regulatorios resultan indispensables para garantizar una atención segura, integral y ajustada a los protocolos clínicos, guías de práctica clínica y lineamientos de calidad vigentes.

La ausencia, insuficiencia o desabastecimiento de tales medicamentos y dispositivos médicos comprometería de manera directa la continuidad, oportunidad y resolutividad del servicio, incrementaría el riesgo de eventos adversos y desenlaces clínicos desfavorables, y podría configurar una afectación sustancial a la calidad y seguridad en la atención, con eventuales implicaciones administrativas, disciplinarias y patrimoniales para la entidad.

La ausencia de medicamentos y dispositivos médicos esenciales para la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), comportaría una emergencia sanitaria, en la medida en que compromete la capacidad instalada del hospital para garantizar la atención oportuna, segura y continua de pacientes en estado crítico, las condiciones mínimas de seguridad clínica, control de infecciones y continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, generando:

- Emergencia asistencial crítica (pérdida de la capacidad operativa en la UCI y la ausencia de estos insumos impide la estabilización, mantenimiento y recuperación de pacientes en estado crítico).
- Riesgo de colapso del servicio crítico (cierre parcial o total de camas UCI por imposibilidad técnica de garantizar condiciones mínimas de seguridad clínica, afectando la capacidad de respuesta).
- Configuración de riesgo institucional y responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal o patrimonial por falla en la prestación del servicio público esencial de salud y el incumplimiento de estándares de habilitación.

En conclusión, el desabastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos para la UCI no constituye únicamente una dificultad logística o administrativa, sino que puede configurar una emergencia biosanitaria institucional de alto impacto, al comprometer la prestación de servicios de soporte vital avanzado, afectar directamente el derecho fundamental a la salud y generar un riesgo inminente para la vida de pacientes en estado crítico.

Por tanto, la disponibilidad permanente, suficiente y oportuna de medicamentos y dispositivos médicos destinados a la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) adulto y neonatal, constituye un requisito indispensable para la adecuada y continua prestación del servicio público esencial de salud, en tanto garantiza el soporte farmacológico especializado, la monitorización invasiva y

no invasiva, el mantenimiento de funciones vitales, la intervención terapéutica inmediata ante eventos críticos y la ejecución integral de los protocolos clínicos adoptados por la institución para la atención de pacientes en estado crítico o con compromiso multiorgánico.

En tal sentido, dichos insumos configuran un presupuesto operativo esencial para asegurar la calidad, seguridad y continuidad de la atención en la UCI, cuya ausencia o insuficiencia comprometería de manera directa la vida, la integridad y el pronóstico clínico de los pacientes, así como el cumplimiento de los estándares de habilitación y de las obligaciones legales a cargo de la entidad prestadora de servicios de salud.

En consecuencia, es imperativo contratar el suministro de medicamentos y dispositivos médicos para la UCI Adulto y Neonatal, garantizando su calidad, seguridad y disponibilidad permanente, con el fin de asegurar la continuidad y suficiencia del servicio público de salud a pacientes de alta complejidad, quienes, conforme a la práctica clínica y la evidencia científica, requieren intervenciones terapéuticas especializadas y oportunas orientadas a la estabilización, el soporte de funciones vitales, la prevención de complicaciones y la mejora de los desenlaces clínicos.

Por lo anterior, se evidencia la existencia de una necesidad real, actual, objetiva y debidamente sustentada de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO Y NEONATAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**", toda vez que dichos insumos resultan indispensables para garantizar la atención integral, continua y segura de los pacientes atendidos en esta institución.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA.

Para el presente proceso de "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO Y NEONATAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E"** se analizó, revisó y se constató las condiciones en las cuales se han ejecutado procesos similares o afines a través del portal de Colombia Compra Eficiente "SECOP I y SECOP II" (www.colombiacompra.gov.co) de otras entidades Nacionales. Departamentales, Municipales y el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

COMPARATIVO HISTÓRICO PROCESOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD.

MODALIDAD	PROCESO DE MODALIDAD DE SELECCIÓN POR INVITACION CERRADA CON FORMALIDADES PLENAS
N° CONTRATO	N° 0163 2024
FECHA DEL CONTRATO	15 DE ABRIL DE 2024
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO Y NEONATAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.

VALOR	MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

MODALIDAD	PROCESO DE MODALIDAD DE SELECCIÓN POR INVITACION CERRADA CON FORMALIDADES PLENAS
N° CONTRATO	N° 0093 DE 2023
FECHA DEL CONTRATO	10 DE ABRIL DE 2023
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO Y NEONATAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
VALOR	MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.400.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

MODALIDAD	PROCESO DE MODALIDAD DE SELECCIÓN POR INVITACION CERRADA CON FORMALIDADES PLENAS
N° CONTRATO	N° 0107 DE 2022
FECHA DEL CONTRATO	19 DE MAYO DE 2022
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO Y NEONATAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
VALOR	MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.600.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

COMPARATIVO HISTÓRICO PROCESOS REALIZADOS POR OTRAS ENTIDADES

MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATISTA	MAXIFARMA INC S.A.S. No. 901.782.596-0
N° CONTRATO	088 DE 2025
FECHA DEL CONTRATO	11 DE FEBRERO DE 2025.
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA.
VALOR	MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
GARANTIAS	NO APLICA
FECHA DE LIQUIDACIONES	EN EJECUCION

MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD DE BOYACA NIT. 820000048-8 RL. PABLO ANDRES RAMIREZ ALARCON
N° CONTRATO	N° 020 DE ENERO DE 2025
FECHA DEL CONTRATO	30 DE ENERO DE 2025
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A PRECIO UNITARIO PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION.
VALOR	SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($600.554.354) MONDELA LEGAL COLOMBIANA.
GARANTIAS	NO APLICA
FECHA DE LIQUIDACIONES	EN EJECUCION

5. ANALISIS DEL MERCADO

Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Granada, conforme a su naturaleza y misión institucional pretende a través del presente proceso de contratación contar con el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO Y NEONATAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** El Hospital Departamental de Granada E.S.E., presta el servicio de salud de forma directa sin tener la producción de aquellos insumos farmacológicos y dispositivos médicos, siendo necesario adquirir el suministro de dichos productos por parte de una persona jurídica o natural reconocida y de amplia experiencia en el suministro de medicamentos y dispositivos médicos para la UCI Adulto y Neonatal, para así seguir garantizando la prestación del servicio en las Unidades de Cuidados Intensivos por parte de la E.S.E.

Es por ello por lo que se realizó invitación a cotizar a las siguientes empresas, relacionada en el Estudio de Mercado:

Logrando así, determinar que el valor contrato según el consumo de estos medicamentos y dispositivos médicos para la unidad de cuidados intensivos adulto y neonatal del Hospital Departamental de Granada E.S.E es de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.400.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

6. HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?
Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera y organizacional reportada por los oferentes que presenten su Registro único de proponentes RUP renovado año 2024.

En el caso de que los interesados no acrediten la antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre 2024, podrán acreditar sus estados financieros de apertura o con corte trimestral los cuales serán verificados en el RUP. De acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se deben de establecer los requisitos habilitantes y dichos requisitos deben permitir la mayor participación de oferentes.

Para poder determinar el comportamiento financiero del sector económico es necesario recopilar información financiera de empresas que lo componen, por lo tanto, al realizar la consulta en la página del Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM - estados financieros con corte 31 de diciembre de 2024 SIREM **https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports** y en la página del Registro Único Empresarial RUES – estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

De las empresas encontradas se tomó una muestra aleatoria y se procedió a realizar el análisis a sus estados financieros para conocer de cerca el comportamiento de sus indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, que servirán como instrumento para la entidad a la hora de establecer la capacidad financiera y de organización del presente proceso, sin embargo es necesario aclarar que en esta página solo se encuentran las empresas o sociedades que reportan a la superintendencia de sociedades, o sea personas jurídicas, sin tener en cuenta las personas naturales que en la gran mayoría de procesos con esta entidad y otros municipios son los contratistas, es así que esta entidad en aras de permitir una selección objetiva, y una mayor pluralidad de oferentes, no solamente tomará el criterio bajo la información que arroje la página de SuperSociedades, sino que adicionalmente ponderará con el histórico de esta entidad, y la revisión de otras entidades con procesos con objeto similar.

A continuación, se relacionan la muestra de las empresas que componen el sector objeto de estudio, para lo cual se empleó los datos de NIIF Plenas individuales, Pymes Individuales para poder determinar el comportamiento financiero del sector económico con base en el código CIIU

4773 – Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	FUENTE DE INFORMACIÓN
1	901782596-0	MAXIFARMA INC S.A.S	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
2	9010489927	JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
3	8600021348	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
4	900249425	PHARMASAN SAS	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

5	8110312121	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS S.A.S	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Para la revisión de la capacidad financiera de los proponentes, esta se verificará a partir de la información financiera que aparece consignada en el Registro Único de Proponentes que se encuentren vigentes y en firme de acuerdo a la legislación Colombiana, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, analiza los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad en el sector con la información obtenida a través de consulta del RUP de la muestra que se obtiene por el histórico de procesos anteriores celebrados en la entidad y de proponentes que han presentado cotizaciones para los estudios de mercado realizados, esta información servirá de base para la determinación de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta el promedio de la muestra y luego aplicando la desviación estándar, medida que nos permite determinar el promedio aritmético de fluctuación de los datos respecto a su punto central o media. La desviación estándar nos da como resultado un valor numérico que representa el promedio de diferencia que hay entre los datos y la media. Para calcular la desviación estándar se deben aplicar los siguientes pasos de acuerdo con la guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia compra eficiente:

PASO 1: Calcular la media aritmética: es el promedio de la muestra
PASO 2: Calcular la varianza. Se puede definir como el "casi promedio" de los cuadrados de las desviaciones de los datos con respecto a la media muestra. Su fórmula matemática.

$$s^2 = \frac{\sum_{i=1}^{N} (x_i - \bar{x})^2}{N - 1}$$

para el caso de datos referentes a una muestra es:

Donde **x** = indicador de cada uno de los posibles oferentes
$\bar{x}$= promedio de la muestra
N =cantidad de posibles oferentes

PASO 3: Calcular la desviación estándar a partir de la raíz cuadrada de la varianza

PASO 4. Una vez calculada la desviación estándar de los datos, la cual nos establece una medida de cuánto se desvían los datos de su media, se realizan los cálculos aritméticos de acuerdo al indicador financiero

6.1 CAPACIDAD FINANCIERA: Busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los indicadores de capacidad financiera a que hace referencia el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, deben estar contenidos en el RUP renovado con corte al 31 de diciembre de 2024.

En el caso que los interesados no acrediten la antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre 2024, podrán acreditar sus estados financieros de apertura o con corte trimestral los cuales serán verificados en el RUP.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional /gastos de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?

Las siguientes son las consideraciones tenidas en cuenta para establecer los indicadores financieros para el presente proceso.

6.1.1 INDICE DE LIQUIDEZ

NIT	EMPRESA	LIQUIDEZ
804009440	LA MUELA SAS	1,15
890325601	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS	2,41
900566998	LABORATORIO LOUIS PASTEUR SAS	2,79
860516281	DIRIMPEX SAS	1,35
804014583	DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS SAS	1,42

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2024 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de cinco (5), empresas en todo el país, el indicador se obtiene del activo corriente sobre el pasivo corriente, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector-Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se aplica la desviación estándar para hallar la ubicación central del índice de liquidez con respecto a la media de la muestra, aplicando el resultado de acuerdo a los pasos la desviación estándar que se explican en el manual guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, **la desviación estándar para este proceso es de 0,73** se resta esta desviación al promedio para determinar el mínimo de liquidez a solicitar en el

proceso arrojando un resultado de **liquidez mínimo a solicitar 1,10**, siendo un indicador aceptable a solicitar **mayor o igual (~) a 1,10.**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de Índice de Liquidez acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente sobre la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente, con el porcentaje de participación. **La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (~) a 1,10.**

6.1.2 INDICE DE ENDEUDAMIENTO

NIT	EMPRESA	ENDEUDAMIENTO
901782596-0	MAXIFARMA INC S.A.S	0,02
9010489927	JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	0,45
8600021348	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	0,25
900249425	PHARMASAN SAS	0,77
8110312121	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS S.A.S	0,75

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2024 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de cinco (5), empresas en todo el país, el indicador se obtiene del pasivo total sobre el activo total, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector-Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se aplica la desviación estándar para hallar la ubicación central del índice de endeudamiento con respecto a la media de la muestra, aplicando el resultado de acuerdo a los pasos la desviación estándar que se explican en el manual guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, **la desviación estándar para este proceso es de 0,32 se suma esta deviación** al promedio para determinar el máximo **endeudamiento a solicitar 0,77**, siendo un indicador aceptable a solicitar menor **o igual a 0,77.**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total., con el porcentaje de participación. El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o **igual 0,77**.

6.1.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

NIT	EMPRESA	COBERTURA INTERESES
901782596-0	MAXIFARMA INC S.A.S	3,17
9010489927	JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	62,18
8600021348	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	12,78
900249425	PHARMASAN SAS	4,51

8110312121	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS S.A.S	4,34

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2024 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de cinco (5), empresas en todo el país, el indicador se obtiene de la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector-Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se calcula con la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras y se recomienda que este valor sea mayor a 1,00. **Se requiere un factor mayor o igual a 1,00** o indefinido (este último en razón a que pueden existir proponentes cuyos gastos de intereses sea (O), quienes no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses en este caso el proponente cumple el indicador); y con el fin de garantizar el suficiente flujo (capacidad liquida de dinero) para pagos a acreedores, servidores y demás que garantice la prestación oportuna e idónea del objeto contractual que se requiere que el mismo contratista desarrolle sin ningún contratiempo financiero que llegare a perjudicar la prestación del mismo o si en caso dado se llegare a presentar alguna contingencia durante la ejecución, el contratista tenga la capacidad financiera para menguar y contrarrestar financieramente dicha contingencia, lo cual se reitera con el porcentaje establecido para el indicador de liquidez y endeudamiento, lo anterior para generar garantía de inclusión a todos los posibles oferentes en concordancia de lo contenido en la página 13 del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación: "A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad que el proponente incumpla las obligaciones financiera", fuente: Colombia Compra Eficiente.

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la razón de cobertura acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses con el porcentaje de participación. La razón de cobertura acreditada por el **oferente deber ser mayor o igual (~) a 1.00 o indefinido** (este último en razón a que pueden existir proponentes cuyos gastos de intereses sea (0), quienes no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses en este caso el proponente cumple el indicador)

6.2 REQUISITOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional a que hace referencia el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, deben estar contenidos en el RUP renovado con corte al 31 de diciembre de 2024.

En el caso que los interesados no acrediten la antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre 2024, podrán acreditar sus estados financieros de apertura o con corte trimestral los cuales serán verificados en el RUP.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

.

6.2.1 Rentabilidad del patrimonio

NIT	EMPRESA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
901782596-0	MAXIFARMA INC S.A.S	0,2
9010489927	JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	0,88
8600021348	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	0,02
900249425	PHARMASAN SAS	0,43
8110312121	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS S.A.S	0,40

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2024 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de cinco (5), empresas en todo el país, el indicador se obtiene de la Utilidad Operacional sobre el patrimonio, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector-Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se aplica la desviación estándar para hallar la ubicación central del indicador de rentabilidad del patrimonio con respecto a la media de la muestra, aplicando el resultado de acuerdo a los pasos la desviación estándar que se explican en el manual guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia compra eficiente, **la desviación estándar para este proceso es de 0.32,** se resta esta deviación al promedio y así determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio en el proceso de invitación publica cuyo resultado arrojado es – **0,06**, y con el ánimo de mejorar el indicador, garantizar los recursos y generar mayor participación de acuerdo a la muestra analizada, se sugiere que éste **sea igual o superior a 0.06**.

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la fracción

de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio con el porcentaje de participación. La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente **deber ser mayor o igual a 0.06**.

6.2.2. Rentabilidad del activo

NIT	EMPRESA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
901782596-0	MAXIFARMA INC S.A.S	0,2
9010489927	JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	0,42
8600021348	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	0,02
900249425	PHARMASAN SAS	0,12
8110312121	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS S.A.S	0,1

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2024 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de cinco (5), empresas en todo el país, el indicador se obtiene de la Utilidad Operacional sobre sobre el Activo total, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector-Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se aplica la desviación estándar para hallar la ubicación central del indicador de rentabilidad con respecto a la media de la muestra, aplicando el resultado de acuerdo a los pasos la desviación estándar que se explican en el manual guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia compra eficiente, **la desviación estándar para este proceso es de 0,15** que se resta esta deviación al promedio y así determinar el indicador de rentabilidad del activo **cuyo resultado arrojado es 0,02**, y con el ánimo de mejorar el indicador, garantizar los recursos y generar mayor participación de acuerdo a la muestra analizada, **se sugiere que éste sea igual o superior a 0,02.**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total con el porcentaje de participación. La rentabilidad del activo acreditada por el oferente **deber ser mayor o igual (~) a 0,02.**

7. EXPERIENCIA SOLICITADA

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Acreditar que cuenta con experiencia específica, en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar, cuyo valor sumado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en salarios

mínimos legales mensuales vigentes en la vigencia actual, para la presente contratación, para lo cual se deberán anexar hasta tres (3) certificaciones de contratos realizados con este objeto y se verificará en el Registro único de Proponentes que se acredite que dichas operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera:

Relación de contrato (s) celebrado(s), Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMML
CODIGO DE LA CALSIFICACION UNSPSC	**CUANTIA EN SALARIOS MINIMOS**
51101500, 51101600, 51102200, 51102300, 51102700, 51111500, 51111600, 51121500, 51121600, 51121700, 51121800, 51121900, 51122100, 51131500, 51131600, 51131700, 51131800, 51131900, 51132000, 51141500, 51141600, 51141700, 51141800, 51141900, 51142000, 51142100, 51142100, 51152300, 51142500, 51142900, 51141600, 51151700, 51151800, 51151900, 51152000, 51161500, 51161700, 51161900, 51171500, 51171700, 51171800, 51171900, 51172100, 51181500, 51181600, 51181700, 51191500, 51191600, 51191800, 51191900, 51201600, 51201800, 51211500, 51211600, 42142400, 42142500, 42142600, 42221600, 42222300, 42271700, 42271800, 42271900, 42272000	799,5 SMMLV

Los proponentes pueden certificar su experiencia en todos o en cualquiera de los códigos requeridos siempre que la experiencia acreditada sume un total de 799,5 SMMLV o más.

El Hospital realizará la evaluación a la experiencia siempre y cuando se encuentre reportada en el RUP.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos. En caso de acreditar experiencia con parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de confirmación del proponente plural.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectivamente de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados tenido en cuenta la experiencia solicitada por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

8. CONCLUSION:

Luego de hacer un análisis económico, se realizó revisión del presupuesto oficial concluyéndose que los bienes y condiciones que se pretende adquirir pueden llegar a costar la suma de: **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.400.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Con lo anterior se da cumplimiento al análisis del sector en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y el documento guía para la elaboración de los estudios del sector en su capítulo I. Estructura del Análisis Económico de Sector.

Cordialmente,

INGRID PAOLA PEREZ VARGAS
Subgerente Asistencial